

Bogotá D.C.,

Señor (a) EDGAR GUARNIZO GOMEZ Bogotá

Asunto:

Tipo de Acto Administrativo:

Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web Resolución 598 del 06 de septiembre de 2022

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada el día 12/10/2022 al 19/10/2022**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 598 del 06 de septiembre de 2022 "Por la cual se vinculan tres (03) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022".

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día 21 de octubre del año 2022, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co,servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA	DEL MES DE	DEL AÑO	A LAS	:

Cordialmente,

MILENA INÉS GUEVARA TRIANA Subsecretaria Jurídica (E)

Elaboro: Sandra Milena Pérez Patiño – Contratista-Subsecretaria Jurídica Pilar Olaya Carvajal – Contratista - Subsecretaria Jurídica

Carrera 13 # 52 – 25 Conmutador: 3581600 www.habitatbogota.gov.co







RESOLUCIÓN n.º 598 DE 0 6 SEP 2022

"Por la cual se vinculan tres (3) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

# EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

121 de 2008, y las Resoluciones 844 de 2014, 327 de 2017 y 044 de 2020 de la Secretaría Distrital En ejercício de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital del Hábitat, y

## CONSIDERANDO

plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda. derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a

dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaria Distrital el acceso de la población a una vivienda digna. objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se

en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana. organizacional y las funciones de la Secretaria Distrital del Hábitat", establece que la Secretaria Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas

2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de los subsidios vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de Públicas para Bogotá D.C. 2012 - 2016 Bogotá Humana", se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de

reasentamientos. asignado por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a los hogares inscritos en los programas de que sea asignado por el Gobierno Nacional, así como el Valor Único de Reconocimiento - VUR distritales, el cual podrá ser complementario al subsidio familiar de vivienda, en dinero o en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie



RESOLUCIÓN n.º

S 9 8

DE 0 6 SEP 2022 Pág. 2 de 8

humanos de la Caja de la Vivienda Popular al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, en el marco del régimen de transición "Por la cual se vinculan tres (3) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

ostentan sobre los inmuebles definidos, bien sea por acto administrativo o, sentencias judiciales o, por familias vinculadas al programa de reasentamientos, el acceso a una vivienda de reposición y que en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", que derogó el Decreto Distrital 255 de 2013, el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable encontrarse en condición de alto riesgo no mitigable". representa de manera general y uniforme los derechos reales de dominio y posesión que las familias señala sobre el Valor Único de Reconocimiento que "*Es un instrumento financiero que permite a las* Que el literal a) del numeral 2 del artículo 4 del Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula

máximo establecido por la Secretaría Distrital del Hábitat. garantizar a las familias que deben ser reasentadas el acceso efectivo a la vivienda, hasta por el monto VUR podrá ser complementado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, con el *pública o privada con o sin ánimo de lucro".* En ese sentido, el Valor Unico de Reconocimiento — Nacional o las cajas de compensación familiar o cualquier otra clase de aporte proveniente de entidad con recursos propios o subsidios y/o aportes otorgados por el Gobierno Distrital, el Gobierno Que el artículo 17 ibidem, establece que "Los beneficiarios del VUR podrán complementar y concurrir fin de

al subsidio en los proyectos de vivienda. que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho de iniciativa pública o público - privada que se convertiran en subsidios en especie para los hogares, Secretaria Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, coordinará la asignación de los aportes a proyectos hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º del Decreto Distrital 539 de 2012, la

consecuencias" estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios Que el artículo 11 ibidem, establece que "La Secretaria Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento

modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013 y posteriormente derogadas por la Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012" para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Resolución 844 del 09 de octubre de 2014 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo . "Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012 el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Especie; por ello, se expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 *"Por medio de la cual se adopta* lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Que en virtud de lo anterior, a la Secretaría Distrital del Hábitat le correspondió adoptar los

individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación Que el numeral 1 del artículo 7º de la Resolución 844 del 9 de octubre de 2014, señala que los hogares

RESOLUCIÓN n.º 5 98

Pág. 3 de 8

"Por la cual se vinculan tres (3) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022'

Prioritario - VIP a través de proyectos. SDHT y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés

proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a Que el numeral 1 del artículo 8º ibídem, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio

nueva que haya sido financiada con aportes distritales. distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario - VIP Que el numeral 1 del artículo 9º ibídem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio

para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6° especie el equivalente de hasta veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV del Decreto Distrital 539 de 2012 Que el artículo 10 de la referida resolución, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en

o cualquier otro programa adelantado por entidades públicas del orden nacional o distrital, que Que el numeral 5 del artículo 11 ibídem, dispone que "El SDVE podrá ser complementario programas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento  $(...)^{\prime\prime}$ priorizará el otorgamiento del SDVE, incluyendo todas sus etapas, a las familias vinculadas a estos incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo, casos en los cuales se reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental, cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por efecto de programas

instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumpli en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación". convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán la inclusión de hogares —de manera individual o colectiva— en condiciones de vulnerabilidad y el que conforman el sector Hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Que el artículo 47 ibidem, dispone que "La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo

presentado por el oferente Arquitectura y Propiedad S.A.S., compuesto por doscientos setenta y cuatro mediante Acta n.º 20, aprobó el proyecto de vivienda denominado "Colores de Bolonia Etapa III" Que el 24 de diciembre de 2014, el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábita: (274) Viviendas de Interés Prioritario

Distritales de Vivienda en Especie para ser aplicados en la Etapa 3 del proyecto de vivienda "Colores de Bolonia" presentado por el Comité de "SA de Bolonia" presentado por la sociedad Arquitectura y Propiedad S.A.S., aprobado por el Comité de "SA de Bolonia" presentado por la sociedad Arquitectura y Propiedad S.A.S., aprobado por el Comité de "SA de Bolonia" presentado por el Comité de "SA de Bolonia" presentado por el Comité de "SA de Bolonia" presentado por el Comité de SA de Bolonia de Bolonia" presentado por el Comité de SA de Bolonia de B Que mediante la Resolución 1186 del 26 de diciembre de 2014 "Por la cual se generan 274 Subsidios



RESOLUCIÓN n.º S

9 8

Pág. 4 de 8

humanos de la Caja de la Vivienda Popular al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, en el marco del régimen de transición "Por la cual se vinculan tres (3) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 668 del 26 de diciembre de 2014. OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.388.384.000) M/CTE, de acuerdo con el Certificado de valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interes prioritario", por el presupuesto de la vigencia fiscal 2014 del rubro 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de subsidios distritales de vivienda en especie, los cuales se encontraban respaldados con recursos del Elegibilidad", la Secretaría Distrital del Hábitat destinó recursos para doscientos setenta y cuatro (274)

de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos de la ciudad; así, se racionalizaron los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 844 de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política. de 2014 emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, ajustando el reglamento operativo a fin Que la Resolución 575 del 05 de junio de 2015, modificó la Resolución 844 de 2014 con el propósito

distritales de vivienda en especie vinculados al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III" por el valor de QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$523.293.420) M/CTE, al valor del salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV de la vigencia 2016, equivalente a DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$17.925.830) M/CTE. Secretaría Distrital del Hábitat actualizó el valor para doscientos setenta y cuatro (274) subsidios Subsidios Distritales de Vivienda en Especie generados por la Secretaria Distrital del Hábitat", Que mediante la Resolución 653 del 20 de mayo de 2016 "Por medio de la cual se indexan unos

de Interés Prioritario". Que los recursos de dicha indexación se encontraban respaldados con el Certificado de Disponibilidad 0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de Vivienda . Presupuestal - CDP n.º 553 del 20 de mayo de 2016, relativo al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala:

por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, beneficiarios: Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podran concurrir con tos interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretarla Distrital financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares "Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado

# BOGOTA SECRETARIA DEL

RESOLUCIÓN n.º 598.

DE 0 6 SEP 2022

Pág. 5 de 8

"Por la cual se vinculan tres (3) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 141 de 2022"

ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS)".

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición de acuerdo con el cual "Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 339 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o addicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios (...)".

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019, contempló que "Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT. (...)".

Que el inciso 4 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat, señala que "(...) los hogares incluidos en el listudo que remita la CVP no deberán surtir processos adicionales de inscripción o calificación ante la SDHT, sin embargo, deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en el Decreto Distrital 539 de 2012 y la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, y las normas que los modifiquen, aclaren o adicionen, para ser beneficiarios del subsidio distrital de vivienda complementario".

Que mediante los oficios con radicado n.º SDHT 2-2022-38442 del 29 de junio de 2022 y el 2-2022-46026 del 5 de agosto de 2022, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaria Distrital del Hábitat remitió a la Sociedad Arquitectura y Propiedad S.A.S., el listado de los hogares para postulaciones a las unidades de vivienda disponibles en el proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III", entre los que se encuentran los hogares representados por las personas que se les otorgará el subsidio distrital de vivienda y que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo vigente, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de que tratan los artículos 12 y 26, y aquellos de que trata el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificados por los artículos 2 y 4 de la Resolución 575 de 2015, respectivamente, para los hogares referidos en la parte resolutiva de este acto administrativo, en donde se pudo establecer que:

 Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;





RESOLUCIÓN n.º 598

DE 0 6 SEP 2022

Pág. 6 de 8

"Por la cual se vinculan tres (3) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

- Al menos uno de sus integrantes cuenta con la ciudadanía colombiana, de acuerdo con documentos de identidad presentados por los hogares;
- Los postulantes se encontraban residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
- 4. Los hogares no hubieran aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y por las cajas de compensación familiar, verificación que se realizó a través del cruce en las bases de datos reportadas en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
- Los integrantes mayores de edad de los hogares no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;
   Mediante correo electrónico del 21de junio del 2022, la Caja de la Vivienda Popular CVP
- Mediante correo electrónico del 21de junio del 2022, la Caja de la Vivienda Popular CVP remitió a la Secretaria Distrital del Hábitat SDHT, el listado de los hogares que hacen parte del Programa de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular, indicando que cuenta con una asignación del Valor Único de Reconocimiento VUR vigente y sin aplicar. A su vez, se solicita la vinculación de esos hogares en el proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III".
- Adicionalmente, se verificó que, al momento de la postulación de los hogares, contaran con el cierre financiero para la adquisición de las viviendas de interés prioritario seleccionadas en el proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Elapa III", que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan oras disposiciones", derogó el Decreto Distrital 623 de 2016; sin embargo, estableció un régimen de transición en el artículo 35º en el que se indica que "Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminaran su ejecución con base en las norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o renuncien a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto. (...)".

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular tres (3) hogares del Programa de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular que se relacionan en la parte resolutiva de la presente resolución, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III", en el marco del régimen de transición previsto en el Decreto Distrital 145 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto



RESOLUCIÓN n.º 59 00

Pág. 7 de 8

"Por la cual se vinculan tres (3) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

### RESUELVE

distrital de vivienda, por el valor que se indica en la siguiente tabla: representados por las personas que se relacionan a continuación y a los que se les asigna un subsidio Vivienda Popular, al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III", los cuales se encuentran Artículo 1°.- Vincular tres (3) hogares del Programa de Reasentamientos Humanos de la Caja de la

_		_		-				١,
	w		2		-		ÎTEM	
TOTAL	80.058.023		52.819.426		52.740.575		CÉDULA	Nº DE
	EDGAR GUARNIZO GOMEZ		ROCIO MORENO MARTINEZ		MAGDA LITZANA HUERTAS		NOMBRES Y APELLIDOS	
\$ 53.777.490	junio de 2022	963 del 14 de	octubre de 2021	3071 del 14 de	octubre de 2021	3140 del 22 de	VUR	RESOLUCION
	APTO 602	MZ IB TORRE 9	APTO 701	MZ IB TORRE 7	APTO 402	MZ IB TORRE 9	HABITACIONAL	UNIDAD
	\$ 17.925.830		\$ 17.925.830		\$ 17.925.830		SUBSIDIO	VALOR

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos a través del Sistema de Información de la SDHT.

por la Caja de la Vivienda Popular; se conserve el cupo y se mantengan las mismas condiciones reglamenten; se encuentre vigente la asignación del Valor Único de Reconocimiento -VUR otorgado presentadas al momento de la postulación. hogares mantengan las condiciones señaladas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y las normas que lo Artículo 2º.-La vigencia del subsidio asignado en la presente resolución está condicionada a que los

el Decreto Distrital 330 de 2020, se le aplicará la pérdida de fuerza de ejecutoria del acto administrativo respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de Artículo 3°.- En caso que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionado en el procedimiento administrativo que corresponda. 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o el 55 de la Resolución 844 de 2014 y los establecidos en el Decreto Distrital 255 de 2013, derogado por artículo 1º de la presente Resolución, incurran en alguna de las situaciones establecidas en el artículo

la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 4°.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares relacionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de

Propiedad S.A.S., con el fin de continuar con el trámite establecido en el reglamento operativo y a la de la ejecución del programa de reasentamientos. Dirección Técnica de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular, entidad encargada Artículo 5.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la constructora Arquitectura y



RESOLUCIÓN n.º 598

Pág. 8 de 8

"Por la cual se vinculan tres (3) hogares que hacen parte del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa III", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Subsecretaría de Gestión Financiera, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro Artículo 7°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 0 6 SEG 2022

Juan Carlos Hoyos — Contratista Subdirección de Recursos Públicos Públicos IVI Liliana Patricia Miranda Ruiz — Contratista Subdirección de Recursos Públicos IVII NELSON YONANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ Subsecretatiq de Gestión Financiera

Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaria de Gestión Financiera Diego Mauricio Palacio Rodrígucz – Contratista Subsecretaría Jurídica V

Aprobó: María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaria Jurídica Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaria Jurídica Mônica Beatriz Piñems Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos